

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 22 de diciembre de 2020, por la que se amplía el periodo de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica correspondientes a las convocatorias de ayuda 2015 y 2016, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, que se citan.*

La Medida 10: Agroambiente y Clima y la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, suponen un incentivo elemental para la sostenibilidad de la actividad agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde llevan aplicándose desde el año 2015, si bien, ya bajo marcos anteriores esta comunidad autónoma viene concediendo ayudas en aras de conseguir los objetivos que persiguen estas medidas actualmente incluidas en el PDR, las cuales han adquirido relevancia a lo largo de los diferentes marcos financieros.

Con fecha 29 de mayo de 2015 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 102 la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015. Las citadas órdenes establecen, en su artículo 3, entre las definiciones, que el periodo de compromisos será aquél durante el cual la persona beneficiaria deberá mantener los compromisos, abarcando un total de 5 años. Cuando la ejecución de los compromisos, de acuerdo con el Anexo I, vaya más allá del 31 de diciembre del quinto año, se considerará que el periodo de compromisos concluirá en aquella fecha en la que éste esté ejecutado en su totalidad para cada operación. No obstante lo anterior, una vez concluido dicho período inicial, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se podrán aprobar prórrogas anuales del mismo, de acuerdo con las previsiones que establece tanto el apartado 5 del artículo 28 como el apartado 3 del artículo 29 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm 1698/2005 del Consejo, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

La posibilidad de prorrogar el período de compromisos para las Medidas 10 y 11, se contempla en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014/2020, el cual al describir cada una de las citadas medidas dispone que tras el periodo inicial de compromisos de 5 años, podrá haber prórrogas anuales para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

En virtud de lo anterior, las mencionadas órdenes, tras establecer que el período de compromisos durante el cual la persona beneficiaria deberá mantener los compromisos será de 5 años, disponen, de acuerdo con las previsiones que establece el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que una vez concluido dicho período inicial mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se podrán aprobar prórrogas anuales del mismo, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos.

De acuerdo con lo establecido en las citadas bases reguladoras, la orden mediante la que se acuerde la ampliación del periodo de compromisos deberá contemplar aquellos aspectos que puedan suponer o influir sobre los criterios que se han utilizado para el cálculo de las primas de cada operación. Además es necesario establecer la forma en la que deben seguir cumpliéndose los compromisos multianuales.

En este sentido, con fecha 15 enero de 2020, se publicó en el BOJA núm. 9 la Orden de 27 de diciembre de 2019, por la que se amplió por un año el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondientes a la convocatoria de ayuda 2015, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por importe de 41.436.469,76 euros en el caso de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima y de 43.522.068,25 euros para las operaciones de la Medida 11: Agricultura ecológica.

Las medidas cuyos compromisos serán objeto de ampliación contribuyen a mejorar la gestión del agua, de los fertilizantes y los plaguicidas, evitar la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos, reducir las emisiones de gases y el efecto invernadero, así como al mantenimiento de la riqueza genética y de la biodiversidad.

Por otra parte, hay que considerar la importancia de esta ayudas respecto a una gestión ambiental sostenible de las explotaciones agrarias, de no ampliarse el periodo de compromisos podría producirse una pérdida de rentabilidad de los agentes que han realizado importantes inversiones en la adaptación de sus explotaciones e importantes esfuerzos comerciales, reorientando sus estrategias de mercado. Igualmente, el no mantenimiento de estas ayudas podría dar lugar a la disminución drástica de la producción ecológica e integrada en la Comunidad Autónoma, de la riqueza genética y de la diversidad de las poblaciones ganaderas en Andalucía, en particular, de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Por lo expuesto, se estima conveniente adoptar la decisión de ampliar tanto por segundo año consecutivo los compromisos de las operaciones de las Medidas 10 y 11 convocadas en 2015, que han sido ya objeto de una prórroga anual mediante la mencionada Orden de 27 de diciembre de 2019, como por un año aquellas operaciones de la Medida 10 convocadas en 2016 que se citan, atendiendo a la demanda del sector, que ha expresado su preocupación y señalado las graves repercusiones que podría conllevar la finalización del periodo de compromisos.

La posibilidad de acogerse a la ampliación del periodo de compromisos que se establece a través de la presente orden, estará supeditada a la presentación en la Campaña 2021, de la correspondiente solicitud de pago a través de la Solicitud Única de Ayudas.

Por último señalar, que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, dispone, que teniendo en cuenta la finalización del actual marco financiero 2014-2020 y que los necesarios reglamentos de transición de la Política Agraria Común (PAC) no han sido aprobados aún por los órganos de la Unión Europea, por lo que, las dotaciones del Marco Financiero Plurianual no pueden ser tomadas como definitivas. En este sentido, la citada situación exige la incorporación a de una norma que recoja la necesidad de que, una vez aprobados por las instituciones europeas los reglamentos de transición de la PAC, así como el citado Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, se proceda a la modificación presupuestaria pertinente.

Por ello, la disposición adicional vigésimocuarta en su apartado segundo, de la citada Ley de Presupuesto, establece que una vez aprobados por las instituciones europeas los Reglamentos de transición de la PAC, así como el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, donde se recoja el importe anual del periodo transitorio del año 2021, se procederá a la modificación presupuestaria pertinente, al objeto de dar cobertura presupuestaria en los capítulos de gastos, a las operaciones del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Programas de Desarrollo Rural) financiadas con dicho importe anual del periodo transitorio del año 2021.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### RESUELVO

Primero. Ampliar por un segundo año el periodo de compromisos de las ayudas correspondientes a las siguientes operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima convocadas mediante la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo:

- Operación 10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad.
- Operación 10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- Operación 10.1.5 Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales.
- Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar.
- Operación 10.1.8 Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces.
- Operación 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).
- Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.

Segundo. Ampliar por un año el periodo de compromisos de las ayudas correspondientes a las siguientes operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima convocadas mediante la Orden de 18 de abril de 2016, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 13: Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo.

- Operación 10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas.
- Operación 10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes).
- Operación 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa.

Tercero. Ampliar por un segundo año el periodo de compromisos de las ayudas correspondientes a las siguientes operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica, convocadas mediante la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013

del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER):

- Operación 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica.
- Operación 11.1.2 Conversión a prácticas de olivar ecológico.
- Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.
- Operación 11.2.2 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.

Cuarto. Solicitudes de pago y plazo de presentación.

1. Aquellos beneficiarios de las operaciones que se prorrogan correspondientes a la Medida 10 y a la Medida 11, que iniciaron sus compromisos en el año 2015 o 2016 y deseen seguir en el régimen, deberán presentar la correspondiente solicitud de pago a través de la Solicitud Única 2021, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la Solicitud Única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la Solicitud Única, y en las correspondientes bases reguladoras aprobadas por sendas Órdenes de 26 de mayo de 2015.

2. Las solicitudes de pago deberán presentarse en el plazo establecido en el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, y el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

3. Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos. Los mismos estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/modelos-solicitud-unica-2021.html>

4. Tanto las solicitudes de pagos como cualquier otra documentación exigida en la regulación específica de las ayudas objeto de la presente orden, se presentarán preferentemente de forma telemática, mediante las herramientas informáticas disponibles a través de las Entidades Reconocidas firmantes del convenio para la tramitación de las Solicitudes Únicas de Ayudas, celebrado entre dichas entidades y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha de 1 de febrero de 2017, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El listado de Entidades Reconocidas puede ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/entidades-2021.html>

5. La información asociada a los procedimientos de las ayudas descritas anteriormente, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en los procedimientos RPS núm. 7058 y 7059, en los siguientes enlaces del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7058/datos-basicos.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7059/datos-basicos.html>

Quinto. Plazo máximo para resolver y sentido del silencio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, el plazo máximo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera. Dotación presupuestaria.

1. El importe del crédito presupuestario para la ampliación de un segundo año del periodo de compromiso de la convocatoria 2015 asciende a 41.436.469,76 euros para las operaciones de la Medida 10. Agroambiente y Clima.

Medida	Operación	Ejercicio	Partida presupuestaria	Dotación
Medida 10. Agroambiente y Clima	10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad.	2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1011G4	6.021.095,10
	10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.	2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1012G4	1.845.400,76
	10.1.5 Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales.	2022	1300110000/G/71F/77400/C14C1015G4	14.171.008,00
	10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar.	2022	1300110000/G/71F/77400/C14C1017G4	12.462.423,17
	10.1.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces.	2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1018G4	3.581.184,65
	10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).	2022	1300110000/G/71F/77400/C14C101SG4	562.272,24
	10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.	2022	1300110000/G/71F/77400/C14C101TGO	2.793.085,84

2. El importe del crédito presupuestario para la ampliación de un año del periodo de compromiso de la convocatoria 2016 asciende a 2.190.000,00 euros para las operaciones de la Medida 10. Agroambiente y Clima.

Medida	Operación	Ejercicio	Partida presupuestaria	Dotación
Medida 10. Agroambiente y Clima	10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas.	2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1013G4	1.800.000
	10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes).	2022	1300110000/G/71F/77400/C14C1016G4	210.000
	10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa.	2022	1300110000/G/71F/77400/C14C1010G4	180.000

3. El importe del crédito presupuestario para la ampliación de un segundo año del periodo de compromiso de la convocatoria 2015 asciende a 43.522.068,25 euros para las operaciones de la Medida 11: Agricultura ecológica.

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 11. Agricultura ecológica	11.1.1: Conversión a agricultura y ganadería ecológica.	2022	1300110000/G/71F/77400 /C14A1111G4	8.069.440,00
	11.1.2: Conversión a olivar ecológico.	2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1112G4	3.614.218,00
	11.2.1: Mantenimiento de agricultura y ganadería ecológica.	2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1121G4	22.493.728,25
	11.2.2: Mantenimiento de agricultura ecológica en olivar.	2022	1300110000/G/71F/77400/C14A1122GO	9.344.682,00

4. De conformidad con la disposición adicional vigésimocuarta apartado segundo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, una

00183683

vez aprobados por las instituciones europeas los Reglamentos de transición de la Política Agrícola Común, así como el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, donde se recoja el importe anual del periodo transitorio del año 2021, se procederá a la modificación presupuestaria pertinente, al objeto de dar cobertura presupuestaria en los capítulos de gastos, a las operaciones del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Programas de Desarrollo Rural) financiadas con dicho importe anual del periodo transitorio del año 2021.

Disposición adicional segunda. Particularidades de la Campaña 2021.

1. Para aquellas operaciones de la Medida 10 (Agroambiente y Clima) y 11 (Agricultura Ecológica), indicadas en el resuelto primero, segundo y tercero de la presente orden, para las que se amplía en un año el periodo de compromisos, los beneficiarios deberán mantener las condiciones de admisibilidad y compromisos básicos y voluntarios, establecidos en sus correspondientes bases reguladoras, en la totalidad de las unidades comprometidas.

No obstante, en cuanto a los compromisos de determinadas operaciones de la Medida 10 Agroambiente y Clima, que son multianuales y se han realizado en el periodo de compromisos, deberán cumplirse en el año de ampliación en la proporción que corresponda de la superficie comprometida, tal como se indica en el anexo a esta orden.

2. Por otra parte, de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10 cuando la ejecución de los compromisos, vaya más allá del 31 de diciembre del año de ampliación, se considerará que el período de compromisos concluirá en aquella fecha en la que éste esté ejecutado en su totalidad para cada operación.

3. En el caso de cultivos de algodón y remolacha sometidos a rotación de la operación 10.1.5 Cultivos Agroindustriales, en el supuesto de encontrarse en rotación en el año de ampliación de compromisos, podrán solicitar la ampliación, manteniendo las unidades comprometidas y cumpliendo las condiciones de admisibilidad, aunque no perciba pagos en esta anualidad, si se pretende acoger a una posible ampliación de compromisos en 2022.

4. Si en el año de ampliación la persona beneficiaria transfiere total o parcialmente su explotación a un tercero, los compromisos adquiridos podrán ser asumidos por esa persona subrogándose en la condición de beneficiaria.

5. Para la operación 10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar y 10.1.6 Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes) en lo que se refiere al manejo de las cubiertas vegetales, en caso necesario solo se podrá utilizar una aplicación de herbicida a lo largo de los años de ampliación de compromisos, teniendo en cuenta una posible nueva ampliación en el año 2022.

Disposición adicional tercera. Cláusula de revisión de operaciones.

Un vez aprobado definitivamente el Reglamento de Transición, se realizarán las modificaciones necesarias en la presente Orden, con el fin de garantizar la adaptación de las normas, requisitos, compromisos u obligaciones aplicables de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima y de la Medida 11: Agricultura Ecológica, a las disposiciones que en su caso pudiera regular el citado Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

00183683

## ANEXO : COMPROMISOS MULTIANUALES

10.1.5. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES	
DESCRIPCIÓN	PROPORCIÓN AÑO AMPLIACIÓN
Se establece un cultivo de leguminosa en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso.	Se establecerá un cultivo de leguminosa sobre 1/5 parte de la superficie comprometida.
COMPROMISO VOLUNTARIO: Se establece un cultivo de crucífera en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso.	Se establecerá un cultivo de crucífera sobre 1/5 parte de la superficie comprometida.
10.1.6 SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES)	
DESCRIPCIÓN	PROPORCIÓN AÑO AMPLIACIÓN
Si establece cubiertas sembradas, la implantación se ha realizado al menos tres veces durante el periodo de compromiso.	Se implantará cubierta sembrada sobre 3/5 partes de la superficie comprometida.
COMPROMISO VOLUNTARIO ALMENDRO: Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos.	Se realizará la poda sobre 2/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.7. SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR	
DESCRIPCIÓN	PROPORCIÓN AÑO AMPLIACIÓN
Si establece cubiertas sembradas, la implantación se ha realizado al menos tres veces durante el periodo de compromiso.	Se implantará cubierta sembrada sobre 3/5 partes de la superficie comprometida.
COMPROMISO VOLUNTARIO: Se realizarán al menos dos podas durante el periodo de compromiso. Este compromiso no se realizará cuando se observen problemas fitosanitarios debidamente justificados mediante informe técnico y/o resultados analíticos.	Se realizará la poda sobre 2/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.8. SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS Y AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES	
10.1.8.1.1 AVES ESTEPARIAS. PROGRAMA 1. ADECUACIÓN DE LA FECHA DE COSECHA A LA FENOLOGÍA DEL AGUILUCHO CENIZO:	
DESCRIPCIÓN	PROPORCIÓN AÑO AMPLIACIÓN
En los recintos sujetos al compromiso agroambiental, la persona solicitante estará obligada a cultivar cereal en al menos 3 años de los 5 del periodo de compromisos en los recintos comprometidos, y será revisado si se amplía el periodo de compromiso. El retraso de la recolección afectará únicamente a los recintos que en una campaña agrícola específica estén sembrados de cereal.	Se cultivará cereal sobre 3/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.8.1.2 AVES ESTEPARIAS. PROGRAMA 2. ACTUACIONES EN ZEPA:	
DESCRIPCIÓN	PROPORCIÓN AÑO AMPLIACIÓN
El mantenimiento del rastrojo afectará únicamente a los recintos que en su campaña agrícola específica estén sembrados de cereal. En todo caso estará obligado a cultivar en al menos 3 años de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos.	Se mantendrá el rastrojo sobre 3/5 partes de la superficie comprometida, que se han debido cultivar de cereal.
El mantenimiento de barbecho estará obligado a realizarlo, en al menos 1 año de los 5 del periodo de compromiso en los recintos comprometidos. En la ZEPA del Alto Guadiato serán 2 años de los 5.	Se mantendrá el barbecho sobre 1/5 parte de la superficie comprometida de la superficie comprometida. En la ZEPA del Alto Guadiato se mantendrá el barbecho en 2/5 partes de la superficie comprometida.
10.1.8.2 AVES EN ARROZALES:	
DESCRIPCIÓN	PROPORCIÓN AÑO AMPLIACIÓN
Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados (2 veces en los 5 años del periodo de compromiso).	Se empleará abono de liberación lenta sobre 2/5 partes de la superficie comprometida.